



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 676-2021-R.- CALLAO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 655-2021-VRA/UNAC (Expediente N° 01094870) recibido el 09 de noviembre de 2021, por el cual el Vicerrector Académico remite la propuesta de designación del Equipo de Innovación y Apoyo Pedagógico de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Art. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 039-2021-R del 20 de enero de 2021, rectificadora con Resolución N° 045-2021-R del 25 de enero de 2021, se designó el “EQUIPO DE INNOVACIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO” de la Universidad Nacional del Callao, integrado por los siguientes docentes: Dr. VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS (Presidente), Dra. KATIA VIGO INGAR (Miembro), Dra. MICAELA AYDE SILVIA CHOQUEHUANCA MARTÍNEZ (Miembro), Dra. MERCEDES LULIEA FERRER MEJÍA (Miembro) y Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES (Miembro);

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, remite la propuesta de designación del “EQUIPO DE INNOVACIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO” con el objetivo de elaborar el formato Modelo de Silabo de asignaturas virtualizado, el Plan de Seguimiento y Monitoreo de las prestaciones de servicio Educativo No Presencial y el Plan de Evaluación de las prestaciones de servicio Educativo No Presencial”; integrado por los siguientes docentes capacitados por IESALC-UNESCO: Dra. Katia Vigo Ingar (Presidenta), Dra. Micaela Ayde Choquehuanca Martínez (Miembro), Dra. Mercedes Luliea Ferrer Mejía (Miembro), Mg. Segundo Agustín García Flores (Miembro) y Mg. José Marcelino Garay Torres (Miembro); asimismo, adjunta el escrito del Presidente del Equipo de Innovación y Apoyo Pedagógico en el que informa que en “*coordinaciones virtuales con dichos miembros del EIAP se acordó que comunique a Ud. que estamos poniendo a su disposición nuestros cargos a fin de que las nuevas autoridades se organicen según sus planes y programas*” y además en su caso particular “*poner a su disposición el cargo de presidente del EIAP presente ante usted señor Vicerrector Académico mi renuncia irrevocable a partir de la fecha a la designación indicada en las resoluciones rectorales No 039-2021-R y 045-2021-R*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la señora Rectora mediante el Oficio N° 051-2021-II-R-UNAC/VIRTUAL del 12 de noviembre de 2021, dirigido al Secretario General, solicita se sirva expedir Resolución Rectoral designando al "EQUIPO DE INNOVACIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO", de conformidad con el Oficio de la referencia;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 655-2021-VRA/UNAC recibido el 09 de noviembre de 2021, al Oficio N° 051-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL del 12 de noviembre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al **EQUIPO DE INNOVACIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO de la Universidad Nacional del Callao**, el cual tiene como objetivo elaborar el formato Modelo de Silabo de asignaturas virtualizado, el Plan de Seguimiento y Monitoreo de las prestaciones de servicio Educativo No Presencial y el Plan de Evaluación de las prestaciones de servicio Educativo No Presencial, el cual está integrado, por los siguientes docentes:

Presidenta

Dra. KATIA VIGO INGAR

Integrantes

Dra. MICAELA AYDE SILVIA CHOQUEHUANCA MARTINEZ

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

Mg. SEGUNDO AGUSTIN GARCÍA FLORES

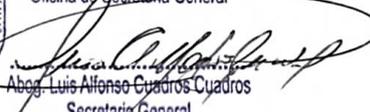
Mg. JOSÉ MARCELINO GARAY TORRES

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios de docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesados.